DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE ADICIÓN

PRESTACIÓN DE SERVICIOS CMC-004-LD-2025 de 20 de Febrero de 2025

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.° CMC-004-LD-2025
CONTRATISTA	TECNOMANTENIMIENTOS P. R S.A.S
NIT	901001839-5
	SANDRA ISABEL RIVERA VELASQUEZ C.C. 43675918
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($39.858.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II y hasta el 20 de diciembre o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra durante la vigencia 2025.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE.
OBJETO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN

Entre los suscritos **JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO,** identificado con la cédula de ciudadania No. 10189420 expedida en La Dorada, Caldas, nombrado(a) mediante **DECRETO No.001 DEL 02 DE ENERO DE 2025** y posesionado(a) mediante **ACTA DE POSESIÓN NO. 001 DEL 02 DE ENERO DE 2025** como **SECRETARIO(A) DE DESPACHO de SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA**, delegado(a) por el Alcalde para suscribir contratos y convenios, en nombre del Municipio de La Dorada, Caldas. Y para ejercer funciones de ordenador(a) del gasto, mediante **RESOLUCIÓN NO. 015 DEL 10 DE ENERO DE 2024**, quien de ahora en adelante se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra **TECNOMANTENIMIENTOS P. R S.A.S**, con NIT. **901001839-5** SANDRA ISABEL RIVERA VELASQUEZ, identificado con la C.C: 43675918 quien en adelante se le llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente documento modificatorio de ADICIÓN teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1)- Que la finalidad de la contratación estatal no es otra que la del cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en el Artículo 02 de la Constitución Política.

2)- Que la Ley 1150 de 2007, en su numeral 5° del Artículo 2o. establece: "...De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...).

"5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)".*

3)- Que el Decreto Nacional 1082 del 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. establece "*...Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...).*

4)- Que la División Administrativa de Obras, planteó la necesidad de suscribir un contrato de mínima cuantía con el fin de realizar mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor adscrito a la secretaría de planeación.

5)- Que el día 20 de febrero del año 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **CMC-004-LD-2025**, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE**" por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000,00).**Y un plazo a partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II y hasta el 20 de diciembre o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra durante la vigencia 2025.

6)- Que este contrato se ha venido ejecutando con normalidad, no obstante, la presente supervisión ve la necesidad de adicionar el presente contrato por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($19.929.000,00)** en los siguientes términos:

- Que el día 21 de febrero de 2025 se inició la ejecución del contrato de la referencia.

- Que se estableció un plazo a partir de la fecha de inicio de la ejecución en SECOP II y hasta el 20 de diciembre o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra durante la vigencia 2025.

- Que a la fecha el contrato tiene una ejecución financiera por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($39.032.265,00)**, y un saldo por ejecutar por valor de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 825.735,00).**

- Que la Alcaldía de La Dorada tiene el siguiente parque automotor:

ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	LINEA	TIPO
1	ISK57C	HONDA	2011	XR 250	MOTOCICLETA
2	ISK58C	SUZUKI	2011	CBX250	MOTOCICLETA
3	FAW19D	SUZUKI	2014	GS 125	MOTOCICLETA
4	PNX71B	AUTECO BAJ	2010	BOXER	MOTOCICLETA
5	EEX95E	YAMAHA	2017	XTZ 125	MOTOCICLETA
6	OCH220	HINO	2018	FC9JBUS	BUS TIPO CERRADA
7	OCH221	HINO	2018	FC9JBUS	BUS TIPO CERRAD
8	OCH222	HINO	2018	XZU720L-HKFRP	ESTACAS
9	OCH223	TOYOTA	2018	FORTUNER	CAMPERO TIPO WAGON
10	OCH224	TOYOTA	2018	HILUX	CAMIONETA TIPO DOBLE CABINA
11	BIB 897	CHEVROLET	2001	RODEO	CAMPERO
12	OWR 150	CHEVROLET	1995	CAMIONETA	CAMIONETA
13	CLD 033	CHEVROLET	2004	SUPER CARRY VAN	VAN

- Que en vista al número de vehículos y a sus requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo establecidos en el Contrato y a los recursos asignados inicialmente se evidencia que no son suficientes para realizar la intervención de todo el parque automotor.

- Que según el modelo probabilístico del IDEAM, se esperan lluvias entre un 10% y un 40% por encima de los promedios históricos, por lo cual tres regiones en específico se verán más afectadas por las lluvias durante el mes de marzo, las cuales son: La región Andina, Caribe y Orinoquía.

- Que mediante Circular No. 16 del 14 de marzo de 2025 el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de

Desastres que establece "Lineamientos para la preparación y el alistamiento ante la primera temporada de lluvias 2025 en diversas zonas del país, con probables condiciones del Fenómeno de La Niña.", para todo el territorio Nacional.

-Que, mismo mediante Circular No. 02 del 20 de marzo de 2025 de la Jefatura de Gestión del Riesgo – Secretaria de Medio Ambiente de Caldas que establece "Lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada de lluvias 2025 en diversas zonas del país, con probables condiciones del Fenómeno de La Niña." para el departamento de Caldas.

- Que en virtud a la temporada de lluvias que se viene presentando en el país y en el municipio se tiene un reporte a la fecha el cual presenta 300 damnificados atendidos por el municipio de La Dorada, por lo que se hace necesario contar con vehículos en buen estado de operación para atender de manera inmediata las necesidades de la comunidad de La Dorada, Caldas en cuanto al mantenimiento de vías, atención de posibles emergencias y brindar acceso a la comunidad a los servicios que presta la administración municipal.

- Que el sistema de alumbrado público no es ajeno a la temporada de lluvias a loque evidencia que en la vigencia 2024 se presentaron 1882 intervenciones de mantenimiento y en la año 2025 se ha atendido 288, lo cual afecta las redes de la siguiente manera: por el desgaste natural de los elementos que lo componen y por la exposición a la intemperie se ven afectadas cajas y cableado por la exposición al agua, la caída de ramas en redes, fotoceldas y lámparas puede afectar su funcionalidad y los apagones que se presentan por las fuertes tormentas afectan directamente el sistema, por lo cual es de imperiosa necesidad contar con vehículos que apoyen de manera oportuna las labores de mantenimiento del alumbrado público.

De acuerdo con las anteriores consideraciones se justifica la adición del contrato de prestación de servicios No. **CMC-004-LD-2025** por un valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($19.929.000,00)**, quedando de la siguiente manera:

Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VALOR**

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: *El valor del contrato a celebrar es de* ***TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000,00) INCLUIDO IVA****, los cuales se cancelaran mediante* ***ACTAS PARCIALES****, una vez realizadas y recibidas a satisfacción por el SUPERVISOR las actividades enmarcadas en el contrato, mediante acta de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y el valor facturado, y aprobación por parte del supervisor de las ordenes de servicio, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.*

El contratista para efectos del correspondiente pago, debe presentar el informe de su gestión, la certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, deberá aportar copia de la planilla de pago o recibo de pago en el cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), información que se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su veracidad y fidelidad, todo lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL CONTRATISTA *no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Asimismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993,* ***EL CONTRATISTA*** *actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el* ***MUNICIPIO*** *y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del* ***MUNICIPIO*** *y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.*

El CONTRATISTA*, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los*

suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV., así mismo el pago de la tasa pro deporte y recreación del 2.5% del valor del contrato, conforme lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020.

La cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor del contrato a celebrar es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($59.787.000,00) INCLUIDO IVA**, los cuales se cancelaran mediante **ACTAS PARCIALES**, una vez realizadas y recibidas a satisfacción por el SUPERVISOR las actividades enmarcadas en el contrato, mediante acta de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y el valor facturado, y aprobación por parte del supervisor de las ordenes de servicio, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

El contratista para efectos del correspondiente pago, debe presentar el informe de su gestión, la certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, deberá aportar copia de la planilla de pago o recibo de pago en el cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), información que se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su veracidad y fidelidad, todo lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL CONTRATISTA no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Asimismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **MUNICIPIO** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV., así mismo el pago de la tasa pro deporte y recreación del 2.5% del valor del contrato, conforme lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020.

7)- Que, la modificación al contrato **CMC-004-LD-2025**, es de manera bilateral y es factible siempre y cuando esta no contraríe el principio de planeación contractual, y en el caso en particular, la Administración Municipal se ve en la necesidad de adicionar al contrato interadministrativo, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad antes planteada.

8)- Que, el contratista tiene conocimiento y está conforme con la modificación que se le hará al contrato.

9)- Que, existe disponibilidad presupuestal No. 563 del 16 de mayo de 2025 expedida por la secretaría de Hacienda, para respaldar la presente adición.

10)- Que, en virtud de las consideraciones expuestas, el Municipio y la contratista han convenido celebrar el presente Modificatorio, conforme a los términos de este documento y de acuerdo a las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

PRIMERO: PRIMERO: OBJETO DEL MODIFICATORIO: Modificar las Cláusulas **SEGUNDA: VALOR** del contrato de mínima cuantía **CMC-004-LD-2025**, las cuales quedarán así:

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor del contrato a celebrar es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($59.787.000,00) INCLUIDO IVA**, los cuales se cancelaran mediante **ACTAS PARCIALES**, una vez realizadas y recibidas a satisfacción por el **SUPERVISOR** las actividades enmarcadas en el contrato, mediante acta de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y el valor facturado, y aprobación por parte del supervisor de las ordenes de servicio, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos, conforme a Ley y disponibilidad del **PAC.**

El contratista para efectos del correspondiente pago, debe presentar el informe de su gestión, la certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, deberá aportar copia de la planilla de pago o recibo de pago en el cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), información que se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su veracidad y fidelidad, todo lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,

EL CONTRATISTA no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Asimismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **MUNICIPIO** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV., así mismo el pago de la tasa pro deporte y recreación del 2.5% del valor del contrato, conforme lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato **CMC-004-LD-2025**, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO: La presente acta modificatoria de ADICIÓN se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes, de conformidad con lo señalado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Para constancia se firma a través de la plataforma SECOP II, a los 20 días de mayo de la presente anualidad.

DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

FORMATO PARA JUSTIFICAR UNA ADICIÓN

CONTRATO de PRESTACIÓN DE SERVICIOS CMC-004-LD-2025 de 21 de Febrero de 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA DORADA
CONTRATISTA	TECNOMANTENIMIENTOS P. R S.A.S
NIT	901001839-5
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA ISABEL RIVERA VELASQUEZ C.C. 43675918
VALOR INICIAL	$ 39.858.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II y hasta el 20 de diciembre o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra durante la vigencia 2025.
VALOR DE LA ADICIÓN	$ 19.929.000,00
SUPERVISOR	ALEJANDRO MURCIA FRANCO - DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE.

Respetado Doctor Álvaro Bedoya, Con toda atención me permito solicitar su colaboración para que se realice la **ADICIÓN** al contrato **CMC-004-LD-2025**, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE**", lo anterior teniendo en cuenta que:

1)- Que la finalidad de la contratación estatal no es otra que la del cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en el Artículo 02 de la Constitución Política.

2)- Que la Ley 1150 de 2007, en su numeral 5° del Artículo 2o. establece: "...De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...).

"5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (....)".*

3)- Que el Decreto Nacional 1082 del 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. establece "*...Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (....).*

4)- Que la División Administrativa de Obras, planteó la necesidad de suscribir un contrato de mínima cuantía con el fin de realizar mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor adscrito a la secretaría de planeación.

5)- Que el día 20 de febrero del año 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **CMC-004-LD-2025**, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN**

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE" por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000,00)**. Y un plazo a partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II y hasta el 20 de diciembre o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra durante la vigencia 2025.

6)- Que este contrato se ha venido ejecutando con normalidad, no obstante, la presente supervisión ve la necesidad de adicionar el presente contrato por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($19.929.000,00)** en los siguientes términos:

- Que el día 21 de febrero de 2025 se inició la ejecución del contrato de la referencia.

- Que se estableció un plazo a partir de la fecha de inicio de la ejecución en SECOP II y hasta el 20 de diciembre o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra durante la vigencia 2025.

- Que a la fecha el contrato tiene una ejecución financiera por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($39.032.265,00)**, y un saldo por ejecutar por valor de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 825.735,00)**.

- Que la Alcaldía de La Dorada tiene el siguiente parque automotor:

ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	LINEA	TIPO
1	ISK57C	HONDA	2011	XR 250	MOTOCICLETA
2	ISK58C	SUZUKI	2011	CBX250	MOTOCICLETA
3	FAW19D	SUZUKI	2014	GS 125	MOTOCICLETA
4	PNX71B	AUTECO BAJ	2010	BOXER	MOTOCICLETA
5	EEX95E	YAMAHA	2017	XTZ 125	MOTOCICLETA
6	OCH220	HINO	2018	FC9JBUS	BUS TIPO CERRADA
7	OCH221	HINO	2018	FC9JBUS	BUS TIPO CERRAD
8	OCH222	HINO	2018	XZU720L-HKFRP	ESTACAS
9	OCH223	TOYOTA	2018	FORTUNER	CAMPERO TIPO WAGON
10	OCH224	TOYOTA	2018	HILUX	CAMIONETA TIPO DOBLE CABINA
11	BIB 897	CHEVROLET	2001	RODEO	CAMPERO
12	OWR 150	CHEVROLET	1995	CAMIONETA	CAMIONETA
13	CLD 033	CHEVROLET	2004	SUPER CARRY VAN	VAN

- Que en vista al número de vehículos y a sus requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo establecidos en el Contrato y a los recursos asignados inicialmente se evidencia que no son suficientes para realizar la intervención de todo el parque automotor.

- Que según el modelo probabilístico del IDEAM, se esperan lluvias entre un 10% y un 40% por encima de los promedios históricos, por lo cual tres regiones en específico se verán más afectadas por las lluvias durante el mes de marzo, las cuales son: La región Andina, Caribe y Orinoquía.

- Que mediante Circular No. 16 del 14 de marzo de 2025 el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres que establece "Lineamientos para la preparación y el alistamiento ante la primera temporada de lluvias 2025 en diversas zonas del país, con probables condiciones del Fenómeno de La Niña.", para todo el territorio Nacional.

- Asi mismo mediante Circular No. 02 del 20 de marzo de 2025 de la Jefatura de Gestión del Riesgo – Secretaria de Medio

Ambiente de Caldas que establece "Lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada de lluvias 2025 en diversas zonas del país, con probables condiciones del Fenómeno de La Niña." para el departamento de Caldas.

- Que en virtud a la temporada de lluvias que se viene presentando en el país y en el municipio se tiene un reporte a la fecha el cual presenta 300 damnificados atendidos por el municipio de La Dorada, por lo que se hace necesario contar con vehículos en buen estado de operación para atender de manera inmediata las necesidades de la comunidad Dordense en cuanto al mantenimiento de vías, atención de posibles emergencias y brindar acceso a la comunidad a los servicios que presta la administración municipal.

- Que el sistema de alumbrado público no es ajeno a la temporada de lluvias a loque evidencia que en la vigencia 2024 se presentaron 1882 intervenciones de mantenimiento y en la año 2025 se ha atendido 288, lo cual afecta las redes de la siguiente manera; por el desgaste natural de los elementos que lo componen y por la exposición a la intemperie se ven afectadas cajas y cableado por la exposición al agua, la caída de ramas en redes, fotoceldas y lámparas puede afectar su funcionalidad y los apagones que se presentan por las fuertes tormentas afectan directamente el sistema, por lo cual es de imperiosa necesidad contar con vehículos que apoyen de manera oportuna las labores de mantenimiento del alumbrado público.

De acuerdo con las anteriores consideraciones se justifica la adición del contrato de prestación de servicios No. **CMC-004-LD-2025** por un valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($19.929.000,00)**, quedando de la siguiente manera:

Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VALOR**

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: *El valor del contrato a celebrar es de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000,00) INCLUIDO IVA, los cuales se cancelaran mediante ACTAS PARCIALES, una vez realizadas y recibidas a satisfacción por el SUPERVISOR las actividades enmarcadas en el contrato, mediante acta de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y el valor facturado, y aprobación por parte del supervisor de las ordenes de servicio, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.*

El contratista para efectos del correspondiente pago, debe presentar el informe de su gestión, la certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, deberá aportar copia de la planilla de pago o recibo de pago en el cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), información que se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su veracidad y fidelidad, todo lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL CONTRATISTA no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Asimismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV., así mismo el pago de la tasa pro deporte y recreación del

2.5% del valor del contrato, conforme lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020.

La cual quedará asi:

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor del contrato a celebrar es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($59.787.000,00) INCLUIDO IVA, los cuales se cancelaran mediante ACTAS PARCIALES, una vez realizadas y recibidas a satisfacción por el SUPERVISOR las actividades enmarcadas en el contrato, mediante acta de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y el valor facturado, y aprobación por parte del supervisor de las ordenes de servicio, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

El contratista para efectos del correspondiente pago, debe presentar el informe de su gestión, la certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, deberá aportar copia de la planilla de pago o recibo de pago en el cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), información que se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su veracidad y fidelidad, todo lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL CONTRATISTA no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Asimismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV., así mismo el pago de la tasa pro deporte y recreación del 2.5% del valor del contrato, conforme lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020.

ALEJANDRO MURCIA FRANCO
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO
Supervisor

ALCALDÍA DE La Dorada

MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS
NIT.890.801.130-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2025

Número CDP 563

Fecha de Elaboración: 16/05/2025 **Tipo cuenta:** Egreso

Copia No. 1

Solicitud 522

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2025 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso,de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputacion(es):

Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL - ALCALDIA	202500000006600	$ 19.929.000,00
Rubro	2.3.2.02.02.006.04.05.02	Alumbrado - Minas y Energía		
Fuente Recurso	2.3.2.02.02.006.04.05.02-1.2.3.1.05	IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO		
Sector	2.3.2.02.02.006.04.05.02-1.2.3.1.05-21	MINAS Y ENERGIA		
Programa	2.3.2.02.02.006.04.05.02-1.2.3.1.05-21-2102	Consolidacion productiva del sector de energia electrica		
SubPrograma	2.3.2.02.02.006.04.05.02-1.2.3.1.05-21-2102-0	NA		
Producto	2.3.2.02.02.006.04.05.02-1.2.3.1.05-21-2102-0-2102011	Redes de alumbrado publico con mantenimiento		
Cpc	2.3.2.02.02.006.04.05.02-1.2.3.1.05-21-2102-0-2102011-91132	91132 - Servicios de la administracion publica relacionados		
Politica	2.3.2.02.02.006.04.05.02-1.2.3.1.05-21-2102-0-2102011-91132-0	NO APLICA		
			Valor Total	**$ 19.929.000,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total CDP	**$ 19.929.000,00**

Código	Proyecto
202500000006600	Administración (operación y mantenimiento) del sistema de alumbrado público para la vigencia 2025 La Dorada

Objeto: ADICIÓN DEL CONTRATO CMC-004-LD-2025, CUYO OBJETO ES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE

ELIANA YINETH PINEDA BORBÓN
SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO

Elaboró: Catalina Ruiz

ALCALDÍA DE La Dorada

MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS
NIT.890.801.130-6

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha 16/05/2025 **Número:** 522

Doctor(a)
DIEGO ARMANDO BONILLA ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA

Sector: 21 - MINAS Y ENERGIA

Programa: 2102 - Consolidacion productiva del sector de energia electrica

Producto: 2102011 - Redes de alumbrado publico con mantenimiento

Indicador: 210201100 - Redes de alumbrado público con mantenimiento

Objeto del Gasto: 2.3.2.02.02.006.04.05.02

Numero Bpim: Administración (operación y mantenimiento) del sistema de alumbrado público para la vigencia 2025 La Dorada

Fuente de Financiación: 1.2.3.1.05 - IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO

Objeto: ADICIÓN DEL CONTRATO CMC-004-LD-2025, CUYO OBJETO ES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE

Comedidamente solicito expedir certificado de disponibilidad presupuestal por valor de

Valor: **$ 19.929.000,00**

Relacion de suministros

UNPSC	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal	Valor Iva	Total	Descripción / Detalle
80111600	1	$ 19.929.000,00	$ 19.929.000,00	$ 0,00	$ 19.929.000,00	Servicios de personal temporal

JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO
SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRATIVO
Elaboró: Yuri Estefanía

DAVID JULIAN OLIVEROS SERRANO
Director Administrativo de Bienes

DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

FICHA BPIN No. 1505-007

RELACIÓN DE CONTRATOS

Código BPI	Nombre del Proyecto
202500000006600	ADMINISTRACIÓN (OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO) DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA 2025 LA DORADA

Estudio Previo No. CMC-004-LD-2025

Vigencia: Desde	16/05/2025 (DD/MM/AAAA)	**Hasta**	20/12/2025 (DD/MM/AAAA)	**Tipo: Directa**	
RAZON SOCIAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ÁREA DE ALUMBRADO PUBLICO				**OBJETO** ADICIÓN DEL CONTRATO CMC-004-LD-2025, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE	
Montos		**Ampliación:**			
Original	33.000.000	**Dias**	0		
Adición	**19.929.000**	**Fecha Terminación**			
Total	52.929.000		20/12/2025 (DD/MM/AAAA)		
Observaciones Contrato inicial que cuenta con recursos de dos indicadores					

TIPO DE GASTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIï¿½N

PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
LA FUERZA DE LAS IDEAS	24 - Movilidad y Vías para la Competitividad	2402 - La Dorada eje de conectividad	2402115 - Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario	240211500 - Vía urbana con mantenimiento
LA FUERZA DE LAS IDEAS	21 - Minas y Energía	2102 - Consolidación productiva y reconversión energética del municipio de la Dorada	2102011 - Redes de alumbrado público con mantenimiento	210201100 - Redes de alumbrado público con mantenimiento

TOTAL VALOR EN LETRAS: Diecinueve Millones Novecientos Veintinueve Mil pesos M/CTE.

Katherine Orjuela G
KATHERINE ORJUELA GALINDO
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO

DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Contrato No. CMC-004-LD-2025
La Dorada, 12 de Mayo de 2025

Señor(a)
KATHERINE ORJUELA GALINDO
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO
División de Proyectos
La Dorada, Caldas

Respetuosamente me permito solicitar se expida el respectivo CDP, para la ADICIÓN del Contrato CMC-004-LD-2025, cuyo objeto es:

CONCEPTO:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE.
SON: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE. ($19.929.000,00)
TIEMPO: A partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II y hasta el 20 de diciembre o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra durante la vigencia 2025.

ALEJANDRO MURCIA FRANCO
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO
DIVISIÓN DE OBRAS

TIPO DE GASTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN

PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
LA FUERZA DE LAS IDEAS	24 - Movilidad y Vías para la Competitividad	2402 - La Dorada eje de conectividad	2402115 - Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario	240211500 - Vía urbana con mantenimiento
LA FUERZA DE LAS IDEAS	21 - Minas y Energía	2102 - Consolidación productiva y reconversión energética del municipio de la Dorada	2102011 - Redes de alumbrado público con mantenimiento	210201100 - Redes de alumbrado público con mantenimiento